

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	30	rs.
Por seis meses.	18	
Por tres idem.	12	

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	48	rs.
Por seis meses.	28	
Por tre idem.	17	

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefc politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Senores capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 29 de Diciembre de] 1856.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,431.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: La interrupcion de relaciones entre el Gobierno de V. M. y la Santa Sede ocurrida por desgracia en los dos últimos años, dió lugar á que no fuese comprendida en el presupuesto vigente la pension anual de 375,689 rs. á que tienen derecho las Reverendas Fábricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma, en concepto de carga de justicia sobre los productos del ramo de Cruzada; asi como tambien á que se suspendiera el pago de la anualidad correspondiente al año de 1855 próximo pasado. El Delegado de las facultades de la Nunciatura en esta corte, tan luego como tuvo conocimiento de esta resolucion, acudió al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de que se mantuviese y respetara, como lo habia sido siempre el derecho de las reverendas Fábricas. Instruido el oportuno expediente, y demostrado en él de un modo inconcuso este derecho, el Consejo de Ministros propuso á V. M. que se atendiera desde luego al pago de la pension vencida en el año de 1855, y que se comprendiera en el presupuesto de 1857 la asignacion correspondiente á los 18 meses que com-

prende el que se halla en ejercicio. Ambos extremos merecieron la aprobacion de V. M.; en su virtud se dictaron las providencias oportunas por Real órden de 27 de Mayo último, y la pension de 1855 fue exactamente satisfecha. No obstante, como era de esperar, el Delegado de las facultades de la Nunciatura ha recurrido de nuevo al Gobierno de V. M. esponiendo los gravisimos perjuicios que naturalmente sufren las respetables obligaciones de las Fábricas con la detencion por un plazo tan dilatado de un pago que debe ser, y fue atendido en todas épocas al vencimiento de cada tercio de año, y solicitando por estas consideraciones que tenga efecto el respectivo á los dos primeros del actual, y oportunamente el de los sucesivos. El Gobierno de V. M. reconoce, Señora, la justicia de esta solicitud, y se cree obligado á satisfacer, con la puntualidad que siempre se verificó, esta carga religiosa, tan aceptable al piadoso ánimo de V. M., haciendo uso para ello de la facultad que le concede el art. 27 de la ley de Contabilidad, ya que por las causas ántes referidas no fue consignada esta obligacion en la de presupuestos vigente. En su virtud, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 23 de Noviembre de 1856.==SEÑORA.  
==A L. R. P. de V. M.==El Presidente, del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha espuesto el Pre-

sidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y á propuesta del de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Gracia y Justicia un crédito de 375,689 rs., como suplemento al presupuesto eclesiástico en ejercicio, para atender, durante el presente año, al pago de la pension que las Reverendas Fábricas de San Pedro y San Juan de Letran tienen consignada sobre los productos de la Gracia de Cruzada.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Córtes de esta providencia.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1856.== Está rubricado de la Real mano.==El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaria Negociado. 3.º*

Habiendo sido dado de baja en el ejército Don Hldefonso Alfageme y Conde, Teniente del regimiento de infanteria Infante núm. 5, por haberse escedido en el uso de la Real licencia que le fué concedida, sin haber justificado las causas que lo motivaron, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se ponga en conocimiento de V. S., á fin de que llegando á noticia de las Autoridades de esa provincia, no pueda aparecer aquel en punto alguno con un caracter militar que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y órdenes vigentes. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

## Núm. 285.

Estándose instruyendo causa criminal, en el Juzgado de primera instancia de Frechilla, contra Fabian Sierra Gonzalez, natural de Villaflores y vecino de Cuenca, partido de Villalon, sobre lesiones causadas á Luis del Rey Alonso vecino de Villalba del Alcor, é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, inquieran á todo trance el lugar en que se halla y conseguido, le remitan al Juzgado que le reclama, con las seguridades convenientes. Palencia 24 de Diciembre de 1856.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

En la noche del dia 6 de Octubre próximo pasado, fueron robadas de la casa de Joaquin Sierra vecino de Medianedo, tres caballerías mayores de la propiedad de este, y como hasta el dia no se haya averiguado el paradero de las caballerías ni el de los autores del robo, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, traten por todos los medios que se hallen á su alcance de inquirir su residencia y si fuesen habidos remitirlos al Juzgado de Reinosa, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de unas y otros. Palencia 22 de Diciembre de 1856.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

### *Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, mohina, de mas de 7 cuartas de alzada, pescuezo agarzado, alzada de cruz y en el asiento de las silla algunas pintas blancas.

Otra yegua color rojo, alzada 7 cuartas menos tres dedos, una estrella en la frente, bebedero blanco, uno de los pies calzado, aunque poco, y en el casco una raya blanca.

### *Señas de los reos.*

Uno llamado Savino Fernandez, natural del pueblo de Orna, en el pase que lleva aparece llamarse Manuel Mendizola, estatura 5 piés poco mas ó menos, de 22 á 23 años de edad, viste sombrero chato color de plomo, pantalon de mahon, ceñidor encarnado, chaleco negro, alpargatas valencianas, tiene en la cara una navajada como de dos pulgadas y está un poco cojo.

El otro, estatura menos de 5 piés, color moreno, mirada airada, oyoso de viruelas, abultado de cabeza, como de 30 años de edad, viste sombrero calañés negro, chaqueton de punto á medio uso, faja negra, pantalon de pana, alpargatas valencianas, capa roja, con pañuelo de seda á la cabeza.

## ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA  
*de la provincia de Palencia.*

*Negociado de estadística territorial. Circular.*

Sin embargo de las prevenciones hechas por esta Admistracion en su circular publicada en el boletin oficial de la provincia del dia 16 de Mayo último y de los recuerdos de los Sres. Jueces de 1.ª instancia para

que todos los Escribanos de esta provincia remitiesen mensualmente los estados de los instrumentos que otorgaren y causen traslacion de dominio de la propiedad inmueble, han dejado de hacerlo algunos asi como tambien de los referentes á los dos años de 1854 y 55 faltando al cumplimiento de las órdenes de la superioridad y dado lugar con esta demora, á que la Administracion se halle en descubierto con la Direccion general del ramo: disponiendo esta en su consecuencia «*que se apremie rigorosamente y sin contemplacion alguna á todos los Escribanos que omitan ó retrasen el envio de los referidos estados de traslaciones de dominio.*»

Por virtud de la autorizacion de dicha oficina general, estaba ya esta Administracion en el caso de espedir tales apremios contra los pocos Escribanos que todavía no han cumplido con este deber; pero deseosa de conciliar los intereses de los mismos con el buen servicio público y de que no sufran tal gravámen, les previene por última vez que inmediatamente remitan los documentos de que se hace mérito, arreglados al modelo unido á la Instruccion de 27 de Marzo de 1847 publicado en el Boletin oficial núm. 45 del Miércoles 14 de Abril de dicho año; pues que de lo contrario, aunque bien á pesar suyo, se vería esta Administracion en la necesidad de hacer uso de medidas coercitivas contra los Escribanos que no han cumplido con este atrasado cuanto recomendado servicio. Palencia 22 de Diciembre de 1856.—P. A., Pedro R. Ubago.

#### TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA de Palencia.

Habiéndose dispuesto se abra el pago de una mensualidad á todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma, se les avisa por medio de este anuncio para que concurran á la Caja de esta Dependencia á percibirlos desde este dia, hasta el dos de Enero próximo en que quedará cerrado, y sin derecho los interesados á su cobro hasta el mes siguiente. Palencia 23 de Diciembre de 1856.—El Tesorero de provincia, Pedro Antonio Cosio.

#### Alcaldía Constitucional de Abia de las Torres.

En el pueblo de Abia de las Torres, por disposicion del Sr. Alcalde, se halla depositada una res vacuna que se halló desmandada en el campo el dia 14 del corriente. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño á fin de que se presente á recogerla; el que dando las señas y pagando los gastos que se hagan de alimentos con ella le será entregada. Abia de las Torres 23 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Anselmo Padilla.

#### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Mes de Noviembre de 1856.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

Clases.	Retirados de Guerra y Marina. NOMBRES.	Haber mensual que disfrutan.	[ALTAS. Punto de residencia.	MOTIVO.	Fechas de las Reales órdenes y oficios para el alta y baja.		
					dia.	mes.	año.
Capitan	D. Francisco Ibañez Ruiz. <i>Retirados de Guerra y Marina</i>	540	Villarramiel.	Por haber obtenido retiro.	11	Noviembre.	1856
Teniente Coronel.	D. Pantaleon Cires Cobo. <i>Cesantes.</i>	1350	Palencia.	Por haber fallecido.	19	Noviembre.	1856
Hacienda.	D. José Antonio Bustindui.	5000	»	{ Por haber sido colocado en el destino de Administrador de Hacienda pública de la provincia de Palma de Mallorca.	24	Octubre.	1856

Palencia 23 de Diciembre de 1856.—Cayetano Escandon.

### **Ayuntamiento Constitucional de Hérmedes**

Se halla vacante la plaza de maestro Albeitar y Herrador de esta villa por imposibilidad y renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 15 cargas de morcajo bueno, y la herradura aparte. Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa hasta el 1.º de Enero próximo de 1857, en cuyo día se proveerá. La dotacion la cobrará el agraciado en el mes de Setiembre próximo, de los vecinos que tengan caballerías, por repartimiento que se le entregará. Hérmedes 8 de Noviembre de 1856.—El Alcalde, Genaro Mendoza.

### **Ayuntamiento de la Puebla de Valdavia.**

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de esta villa, la de Coroncillo y Tablares, por cesacion del que la obtenia, se anuncia en este periódico oficial, para que los que quieran aspirar á ella, lo verifiquen en todo el presente mes, dirigiendo sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotacion consiste en tres mil rs. anuales en metálico, cuatro cargas de trigo de buena calidad, y media fanega de trigo, mas una maña de lino por cada un vecino de los que se rasuren en su casa, todo cobrado por el agraciado despues de la recoleccion de granos. La Puebla de Valdavia 29 de Noviembre de 1856.—El Alcalde, Francisco de Villegas.

### **Ayuntamiento de Palenzuela.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano para el asistimiento de los habitantes de la villa de Palenzuela. La dotacion anual consiste en 200 fanegas de trigo de buena calidad y ademas 730 rs. en metálico, que se darán cobradas al Profesor, las primeras el 8 de Setiembre, y lo segundo por trimestres.

Los Profesores que se muestren pretendientes, lo harán por medio de solicitud que dirigirán al señor Alcalde de dicha villa, hasta el día 25 de Enero próximo, en que se hará el nombramiento, acompañando á la pretension, nota de sus servicios y tiempo de práctica, si se hallaren ya en ejercicio. Palenzuela 28 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Santos Yagüez.

### **Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.**

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, se ha acordado su provision para el veinte de Enero próximo, por la dotacion anual de cuatro mil rs.

pagados trimestralmente de fondos municipales, pudiéndose contratar el agraciado con los pueblos inmediatos, bajo las condiciones que el municipio le imponga: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento. Prádanos de Ojeda 15 de Diciembre de 1856.—El Alcalde Presidente, Emeterio Garcia.

---

## **ANUNCIOS PARTICULARES.**

---

### **Aviso importante á los exclaustrados, monjas, retirados, cesantes, jubilados, pensionistas, y á todo el clero catedral y parroquial.**

Los interesados pertenecientes á las clases expresadas que tengan que recoger en Madrid los billetes al portador de la Deuda del personal, procedentes de sus atrasos hasta el año de 1851, pueden dirigirse á la libreria de D. Gerónimo Camazon en palencia, quien les enterará de la forma en que se han de estender las autorizaciones y demas condiciones.

---

## **AVISO INTERESANTE.**

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,

En la fabrica de hilados y tejidos de algodón de Lara, Vilardell é hijos, sita en la huerta del Rey, junto al puente mayor de esta ciudad, se ha establecido una máquina para triturar campeche, brasil, brasilete, palo amarillo y toda clase de maderas tintoreales, reducidas á polvo ó virutas del grueso que se quiera, producen una mitad mas de materia colorante, que la que puede obtenerse picándolas á mano. Se garantiza con la experiencia que en esta elaboración no se mezclan maderas estrañas ni de inferior calidad, como sucede con las que se importan molidas del extranjero. Los precios son los siguientes:

Trituración en virutas fuertes 3 rs. arroba.  
Id. en id. delgados 3 y medio id. id.  
Id. en polvo 5 id. id.

---

### **TIERRAS EN RENTA.**

En el pueblo de Revilla de Campos se arriendan como trescientas obradas de tierra poco mas ó menos, pertenecientes á los herederos de D. Melchor Herce.

Si alguna persona quisiera tomarlas en renta, puede pasar á tratar con D. Fermin Garcia, vecino de Monzon.

---

### **AVISO AL QUE TENGA GUSTO.**

En la fabrica de harinas *Margarita*, término Castrillo de Villavega, se hallan de venta diez y nueve columnas y dos arcos pórticos grandes, todo de magnifica construcción y hermosa piedra jaspeada, y varias piezas de madera pino, que todo perteneció al edificio que fué palacio de Avia de las Torres.—su vendedor en dicha fabrica, D. Rafael Gomez del Olmo. 5

---

## **REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL.**

Imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, n.º 114.